



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "CARITAS CHILE", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 2353

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
18 JUN. 2012
OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 07 DE JUNIO DE 2012
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "CARITAS CHILE", para realizar una colecta en todo el territorio nacional, el día **VIERNES 09 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. U y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | | |
| | | |

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a fortalecer los programas de emergencia, sociales y de promoción humana de la institución, a través de la adquisición de medicinas, artículos ortopédicos, alimentos, enseres de casa, materiales para reparación de viviendas, capacitaciones, entre otros.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

REFRENDACION
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC DTO. _____

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN JURÍDICA
DPM/MOE/ABD/MCS
DISTRIBUCIÓN:
-Diario Oficial
-Departamento de Acción Social
-Caritas Chile, Echaurren Nº 4, piso 7, Santiago. F. 9230400.
-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Lo que Transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Maria Claudia Alemparte Rodríguez

MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ
Subsecretaria del Interior
Subrogante
Ministerio del Interior y Seguridad Pública